

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

02 OCT 2020

Bogotá, D.C.,

REF: 11001311001320200000400

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses del menor ALFREDO GARZON VILLA representado legalmente por su progenitora SILVANA VILLA PEREZ en contra de ALVARO ALEJANDRO GARZON GOMEZ por las siguientes sumas de dinero :

1. Por la suma de \$ 19.012.830 que corresponde a los saldos de la cuota alimentaria causados de enero a diciembre del año 2019, causados y no pagados.

1.1 Por la suma de \$ 17.515.125 correspondientes a los saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero a julio del año 2020, causadas y no pagadas.

2- Por las cuotas alimentarias y subsidios que se sigan causando de conformidad con el documento base de la de ejecución, hasta el pago total de la obligación.

2.1 Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.).

2.2 Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE. DE conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 se ordena notificar al demandado remitiendo a su correo electrónico la demanda sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago. Esto una vez se materialicen las medidas cautelares solicitadas.

El término de traslado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia .

4. Se reconoce personería Jurídica para actuar MARIA EUGENIA GOMEZ CH.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Alicia del Rosario Cadauid de Suarez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADON°: 103 HOY 10 5 OCT 2020 LORENA MARIA RUSSI GOMEZ Secretaria</p>
--

11-1-4

11-1-4



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

02 OCT 2020

REF: 11001311001320200000400

Se decreta el EMBARGO Y RETENCION del 40 % de todo lo que constituye la pensión del demandado ALVARO ALEJANDRO GARZON GOMEZ , para lo cual se deberá oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, quienes deberán realizar el descuento ordenado colocando los dineros a órdenes de este Despacho y para la Litis en mención en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia . De la orden impartida deberán acreditar su cumplimiento Oficiese.

Se limita la medida a la suma de \$75.000.000

Una vez consignada la cuota alimentaria , por parte de la Secretaria se deberá destinar el 20% para cuota alimentaria y el otro 20% como abono a la deuda . Tenga presente la apoderada de la demandante que este es un proceso ejecutivo de alimentos en donde se cobran mesadas insolutas y no se puede hacer entrega total de los dineros embargados como lo esta solicitando

Por Secretaría oficiese y remitase al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante para que proceda a diligenciar el oficio ante el pagador dejando las constancias del caso en el expediente. Correo electrónico juzgados@mariaeugeniagomez.com y/o megomez.asociados@gmail.com.

Materializada la medida cautelar deberá realizar los tramites pertinentes para lograr la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Nº.	103
HOY:	05 OCT. 2020
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ Secretario	

